



Gobernación del Tolima
Instituto Departamental de Deportes del Tolima
"INDEPORTES TOLIMA"
NIT: 809.005.065-6
Gerencia



RESOLUCIÓN No 068
DEL 05 JUN 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuanía No IND-SAMC-2026-0008

LA GERENTE

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; estatutarias en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ordenanza 027 de 1998 y Resolución de Junta Directiva No. 003 del 26 de diciembre de 2025

CONSIDERANDO

El Instituto Departamental de Deportes, "INDEPORTES TOLIMA" tiene por misión y función apoyar a los organismos deportivos reconocidos en el Departamento del Tolima e integrantes del Sistema Nacional del Deporte, a través de sus recursos tecnológicos, físicos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, funciones que le fueran asignadas por la Ordenanza 004 de 1997 modificada por la ordenanza 027 del 15 de abril de 1998, de la honorable Asamblea Departamental del Tolima.

Que conforme a lo dispuesto por los numerales 4 y 9 del artículo 11° de la ordenanza 027 de 1998, que modificó el artículo 7° de la ordenanza 04 de 1997, INDEPORTES TOLIMA, tiene como función: "(...) Dirigir e integrar las acciones de todos los miembros de la organización hacia el logro eficiente de las políticas, objetivos, metas y estrategias del sistema nacional del deporte, así mismo, nombrar y remover al personal al servicio del Instituto atendiendo las normas legales vigentes (...)"

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

INDEPORTES TOLIMA, tiene como obligación asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, buscando proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuestos, igualmente otros aspectos que la ley colombiana señala son: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le Han sido encomendados". (Ley 734 de 2002, Art. 34, Num. 21, modificada por la ley 1952 del 2019, modificada por la ley 2094 del 2022). Que se considera falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (Ley 734 de 2002, Art. 48,



Gobernación del Tolima
Instituto Departamental de Deportes del Tolima
"INDEPORTES TOLIMA"
NIT: 809.005.065-6
Gerencia



Num. 3 modificada por la ley 1952 del 2019, modificada por la ley 2094 del 2022). Que es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 63 modificada por la ley 1952 del 2019, modificada por la ley 2094 del 2022). "Los controladores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida". (Ley 42 de 1993, Art. 101) "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107).

Que las entidades del orden nacional tienen dentro de sus obligaciones la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal

(...) Artículo 101: Los controladores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida..."

El Artículo 107: Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

Que, de acuerdo con el análisis del sector, estudio previo efectuado de conformidad a lo previsto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2025, INDEPORTES TOLIMA, requiere contratar "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE A LA GERENTE, SERVIDORES PUBLICOS Y DEMAS FUNCIONARIOS, ASI COMO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA - INDEPORTES TOLIMA Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE"

La Dirección Administrativa y Financiera ha emitido un concepto de viabilidad, destacando la necesidad a satisfacer



Gobernación del Tolima
Instituto Departamental de Deportes del Tolima
"INDEPORTES TOLIMA"
NIT: 809.005.065-6
Gerencia



RAMO	ITEM/PLACAS	VALOR ASEGURADO	INDICE DE VARIACION DEL 10%	TOTAL VALOR ASEGURADO	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	VIGENCIAS
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	EDIFICIO	\$ 1.291.967.420	\$ 129.196.742	\$ 2.943.570.116	28/06/2026 A LAS 00:00 HORAS	365 DIAS
	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 89.267.540	\$ 8.926.754			
	MUEBLES Y ENSERES	\$ 61.055.227	\$ 6.105.523			
	EQUIPOS MEDICOS	\$ 477.228.435	\$ 47.722.844			
	MERCANCIAS TR (BICICLETAS)	\$ 254.718.950	\$ 25.471.895			
	EQUIPOS DEPORTIVOS ENTREGADOS EN COMODATO	\$ 491.335.261	\$ 49.133.526			
	CARRO EN DESUSO	\$ 10.400.000	\$ 1.040.000			
MANEJO	MANEJO	\$ 100.000.000		\$ 100.000.000	28/06/2026 A LAS 00:00 HORAS	
RCE PLO	DAÑOS A TERCEROS	\$ 100.000.000		\$ 100.000.000	28/06/2026 A LAS 00:00 HORAS	
TODO RIESGO AUTOMOVILES	AUTOMOVILES	\$ 436.400.000		\$ 436.400.000	01/07/2026 A LAS 00:00 HORAS	
SOAT	OET275	LOS DE LEY		LOS DE LEY	3/11/2026	
	ODU999		4/08/2026			
	OLM030		4/08/2026			
ACCIDENTES PERSONALES	ACCIDENTES PERSONALES	100 SMMLV		100 SMMLV	27/06/2026 A LAS 00:00 HORAS	
RC SERVIDORES PÚBLICOS	SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 200.000.000		\$ 200.000.000	27/06/2026 A LAS 00:00 HORAS	
INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS	INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS	\$ 200.000.000		\$ 200.000.000	27/06/2026 A LAS 00:00 HORAS	

Que, de conformidad con lo dispuesto, la modalidad de Selección del contratista será a través de proceso de Selección Abreviada de Menor Cuanfía IND-SAMC-2026-0008 estará sometido a la legislación y jurisdicción colombianas y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes que las adicionen o las modifiquen.





Gobernación del Tolima
Instituto Departamental de Deportes del Tolima
"INDEPORTES TOLIMA"
NIT: 809.005.065-6
Gerencia



Que el cronograma que se tiene previsto para el desarrollo del proceso de selección sera el publicado en la plataforma secop II, bajo el No IND-SAMC-2026-0008

Que durante el termino para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones el cual fue publicado el día 26 de mayo del 2026, se recibieron observaciones en la plataforma de contratación pública secop II, de parte de entidades como POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS, PREVISORA COMPAÑIA DE SEGUROS Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los estudios previos pueden ser consultados a través del Portal Único de Contratación página Web <http://colombiacompra.gov.co> SECOP II.

Que por el presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuanfía No IND-SAMC-2026-0008.

Que el Instituto Departamental de Deportes del Tolima INDEPORTES TOLIMA cuenta con un presupuesto oficial estimado para adelantar el proceso de selección por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$120.944.875) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES, TASAS O TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR. Dicha suma, se encuentra soportada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-001286 del 26 de mayo de 2026.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuanfía No IND-SAMC-2026-0008, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE A LA GERENTE, SERVIDORES PUBLICOS Y DEMAS FUNCIONARIOS, ASI COMO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA - INDEPORTES TOLIMA Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE"

ARTÍCULO SEGUNDO. Adóptense los Pliegos de Condiciones Definitivos que determinarán el procedimiento de selección y evaluación, así como el cronograma del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO. Convocar a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.



Gobernación del Tolima
Instituto Departamental de Deportes del Tolima
"INDEPORTES TOLIMA"
NIT: 809.005.065-6
Gerencia



ARTUCULO CUARTO. El presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se desarrollará con fundamento en lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY LILIANA SALAZAR QUINÓNEZ
Gerente

Instituto Departamental de Deportes del Tolima
INDEPORTES TOLIMA

PROYECTÓ: RAMON ELÍAS AYALA CADENA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO/CONTRATISTA/DAF/INDEPORTES
REVISÓ: NATHALY ALEJANDRA GRACIA RUIZ /PROFESIONAL ESPECIALIZADA/CONTRATISTA/DAF/INDEPORTES
APROBÓ: YAISNETH PATRICIA ARIZA MEDINA - DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA